



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

## RESOLUCIÓN

Visto el expediente 7035N/2021, donde constan los siguientes

### ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 16 de julio de 2021 y registro de entrada número 33.592 el Club Deportivo Espíritu Triabona, con CIF G-76560499, solicita subvención para cubrir gastos del citado equipo correspondientes al año 2021.

2º.- Con fecha 19 de julio de 2021, la Concejalía Delegada de Deportes solicita a la Intervención General de Fondos que acredite si existe consignación presupuestaria para la concesión de la subvención solicitada por el Club Deportivo Espíritu Triabona por un importe de 10.800,00 euros, que coincide con la cantidad prevista para esta finalidad de forma nominativa en los presupuestos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona para el ejercicio 2021.

3º.- Con fecha 19 de julio de 2021, la Intervención Municipal de Fondos emite documento contable en fase RC para dicha finalidad, por un importe de 10.800,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.00.489.4600 del presupuesto vigente.

4º.- Con fecha 23 de julio de 2021, se requiere al solicitante de la subvención para que complete su petición con la presentación de la documentación preceptiva, que fue presentada el 4 de agosto de 2021, mediante Registro de entrada número 36352.

5º.- Con fecha 24 de septiembre de 2021, se emite informe con propuesta de resolución por parte de la Técnico del Área de Deportes.

6º.- Con fecha 29 de septiembre de 2021, la Intervención Municipal de Fondos emite informe de fiscalización, donde indica, entre otras cuestiones, "(...) **SEGUNDA.-** En cuanto a los gastos subvencionables propuestos en concepto de **"vestuario para competición y entrenamiento, y material deportivo"**, al no establecer un límite máximo por categoría para cada uno de los gastos subvencionables, sería admisible la justificación de los mismos por un importe máximo de SIETE MIL (7.000,00 €), cuantía que la entidad expone en su presupuesto anual para ese gasto. A la vista del Libro Diario de la entidad correspondiente al ejercicio 2021, se comprueba que constan asientos que corresponden a ingresos por venta de **"prendas"** o **"prendas deportivas"** a los socios. Es de hacer notar que el Club no declara ingresos en concepto de venta de vestuario a sus socios en su estructura presupuestaria. Por lo tanto, **no puede proceder la concesión de la subvención de referencia financiando gastos de vestuario, puesto que el Club percibe el reintegro**



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**parcial o total de la cantidad presupuestada como gasto para dicho concepto. En el caso de aprobar la subvención por una cantidad igual al total del crédito nominativo, se daría lugar a un superávit en las cuentas del club, y, en este caso, la subvención estaría destinada parcialmente a financiar un beneficio económico del mismo. (...)**”

Por el Técnico del área se ha emitido informe jurídico, con propuesta de resolución.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 14/10/2021, con nº de referencia 2021/852 y con resultado Fiscalización de conformidad.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Según lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona “ Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona a favor de las personas públicas o privadas cumpliendo los siguientes requisitos:-Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios;-Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo, ejecución singular, ya realizado o por desarrollar, o la concurrencia de una obligación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se impongan;-Que el proyecto, la acción conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”; en este caso Lucha Canaria, el objetivo que se persigue es fomentar la práctica del deporte en el Municipio como forma de potenciar los hábitos de vida saludables.

**Segunda.-** Según lo dispuesto en el artículo 11, el procedimiento de concesión directa letra a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. En el mismo sentido se pronuncia el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercera.-** El Reglamento que desarrolla la LGS, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece en su artículo 65.3 que *“el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio...”*.

**Cuarta.-** Dispone el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones que *“el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”*. Una vez examinado el proyecto presentado ,se considera que el mismo es adecuado a las actividades que se pretenden realizar por la entidad solicitante.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

**Quinta.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Sexta.-** El pago de la subvención concedida se realizará según dispone el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dispone que **el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

**Séptima.-** La resolución de concesión de la subvención deberá señalar los gastos subvencionables que, a juicio de la que suscribe deben ser en este caso los siguientes:

- *Tasas, cuotas y cánones federativos.*
- *Preparadores físicos.*
- *Recuperación deportiva.*
- *Derechos de participación en competiciones.*
- *Desplazamientos, traslados y alojamiento en viajes para asistir a competiciones deportivas.*

En ningún caso serán objeto de subvención:

- Los gastos de amortización.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de inversión (destinados a la compra de bienes perdurables, tales como muebles, maquinarias, equipos, etc) .
- Gastos de comida.

**Octava.-** De acuerdo con lo señalado en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

**Novena.-** La forma de pago de los gastos subvencionados se ajustará a los siguientes criterios:

- a) *Solo serán aceptados pagos en efectivo por facturas inferiores a 300,00 €.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

*b) Las facturas pagadas en efectivo deberán corresponder a distintos proveedores. No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios.*

*c) Las facturas cuyo importe sea igual o superior a 300,00 € deberán ser pagadas a través de medios bancarios, aceptándose cualesquiera de los siguientes:*

*- Talón bancario, emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés. Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes.*

*- Transferencia bancaria emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada.*

*- Pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. Se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada.*

*La subvención indicada deberá ser justificada con facturas a nombre de la entidad beneficiaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento.*

**Décima.-** Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Undécima.-** Con carácter general, la justificación de la subvención concedida será una vez se dé traslado del decreto de concesión y antes de la percepción de los fondos.

La presentación de la justificación se realizará en el Registro del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el plazo comprendido entre el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión de la subvención hasta el 31 de octubre de 2021.

El órgano competente es Área de Deportes

Por la presente,

## RESUELVO

**PRIMERA.-** Conceder **subvención directa** en favor del **Club Deportivo Espíritu Triabona**, con CIF G-76560499 por importe de **CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (5.200,00 €)**, solicitada mediante Registro de entrada nº 33.592 de 16 de julio de 2021.

**SEGUNDA.-** El importe de la subvención se abonará previa justificación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
GRANADILLA DE ABONA  
TENERIFE

-El importe propuesto para la concesión (5.200,00 €) guarda relación con la estructura presupuestaria aportada por la entidad dentro del proyecto íntegro presentado para la concesión de la subvención el cual asciende a 12.200,00 €. Se concede una subvención del 42,62% de dicho presupuesto y, para la adecuada justificación total se espera la ejecución del 100% de dicho proyecto. De esta manera, **el importe del pago de la subvención estará condicionado a la proporción de la ejecución de dicho proyecto.**

**TERCERA.-** Notifíquese la Resolución que se dicte al interesado/a y a la Intervención de Fondos.

Lo manda y firma,